

**ACUERDO NÚMERO 18 DE 2003**  
**Sanción Ejecutiva ( 17 Diciembre de 2003 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO  
GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
CHIA, CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL  
AÑO DOS MIL CUATRO (2004)”**

**El Honorable Concejo Municipal de Chía Cundinamarca**, en uso de sus  
atribuciones Constitucionales y Legales,

**C O N S I D E R A N D O**

**QUE** corresponde al Concejo Municipal “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos” según lo consagrado en el numeral 5º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

**QUE** es atribución del Alcalde “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio” según lo estipulado en el numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

**QUE** en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 026 de 1996, es deber del Alcalde municipal someter el proyecto de presupuesto General del Municipio a consideración del concejo Municipal, por conducto del secretario de Hacienda, el primer día del último periodo de sesiones ordinarias, el cual contendrá el proyecto de rentas, Gastos y Resultados fiscal del año anterior.

**QUE** en virtud de lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Chía;

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Chía Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año 2004, en la suma de VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.072.828.617.00)

**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS O PLAN FINANCIERO  
VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHÍA**

<b>ART.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>NORMA</b>	<b>ESTIMATIVO</b>
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>24,110,529,723.00</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>23,983,529,723.00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		<b>16,896,595,889.00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>		<b>4,680,000,000.00</b>
<b>1.1.2.</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>12,216,595,889.00</b>
<b>1.2.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>7,086,933,834.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>TASAS, TARIFAS Y DERECHOS</b>		<b>617,100,000.00</b>
<b>1.2.2.</b>	<b>REGALÍAS</b>		<b>190,000,000.00</b>
<b>1.2.3</b>	<b>MULTAS</b>		<b>266,500,000.00</b>
<b>1.2.4.</b>	<b>INGRESOS CONTRACTUALES</b>		<b>23,100,000.00</b>
<b>1.2.5</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>		<b>825,000,000.00</b>
<b>1.2.5.1</b>	<b>FONDOS Y RECURSOS ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
<b>1.2.5.2.</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>		<b>347,000,000.00</b>
<b>1.2.5.2.1.</b>	<b>FONDO MUNICIPAL DE CULTURA</b>		<b>70,000,000.00</b>
<b>1.2.5.2.2.</b>	<b>FONDO MUNICIPAL DE ZONAS VERDES</b>		<b>100,000,000.00</b>
<b>1.2.5.2.3</b>	<b>FONDO PARA EL FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>		<b>134,000,000.00</b>
<b>1.2.5.2.4</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		<b>43,000,000.00</b>
<b>1.2.5.3.</b>	<b>CAJA ESPECIAL DE VALORIZACION</b>		<b>43,000,000.00</b>
<b>1.2.5.4.</b>	<b>OTRAS CONTRIBUCIONES</b>		<b>435,000,000.00</b>
<b>1.2.5.4.1.</b>	<b>INTERESES SOBRE IMPUESTOS</b>		<b>435,000,000.00</b>

<b>1.2.6.</b>	<b>PARTICIPACIONES NACIONALES</b>		<b>4,955,233,834.00</b>
<b>1.2.6.1</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>4,309,374,620.00</b>
<b>1.2.6.1.1</b>	<b>PROPOSITOS GENERALES</b>		<b>2,665,163,647.00</b>
<b>1.2.6.1.2</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>		<b>327,082,227.00</b>
<b>1.2.6.1.3</b>	<b>SECTOR SALUD</b>		<b>1,317,128,746.00</b>
<b>1.2.6.1.3.1</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>		<b>1,150,850,101.00</b>
<b>1.2.6.1.3.2</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>		<b>166,278,645.00</b>
<b>1.2.6.2</b>	<b>OTRAS PARTICIPACIONES NACIONALES</b>		<b>645,859,214.00</b>
<b>1.2.6.2.1</b>	<b>SECTOR SALUD</b>		<b>615,859,214.00</b>
<b>1.2.6.2.2.</b>	<b>OTROS SECTORES</b>		<b>30,000,000.00</b>
<b>1.2.7.</b>	<b>PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES</b>		<b>210,000,000.00</b>
<b>1.2.8.</b>	<b>PARTICIPACIONES MUNICIPALES</b>		<b>0.00</b>
<b>1.3.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>127,000,000.00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>		<b>0.00</b>
<b>1.3.2.</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>		<b>0.00</b>
<b>1.3.3.</b>	<b>RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>127,000,000.00</b>
<b>1.3.4.</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
<b>1.3.5.</b>	<b>RENTAS OCASIONALES</b>		<b>0.00</b>
<b>2</b>	<b>INGRESO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>		<b>0.00</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

**SON: VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$24,110,529,723.00)**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fíjense los cálculos del presupuesto General de Egresos del Municipio de Chía Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año 2003, en la suma de VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (**\$24,110,529,723.00**), distribuidos así:

**PRESUPUESTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO  
VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHIA**

<b>ARTIC.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>APROPIACION</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8,482,449,661.08</b>
<b>1.1.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>417,645,447.19</b>
<b>1.1.1.</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>	<b>271,434,210.11</b>
<b>1.1.2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>127,755,237.08</b>
<b>1.1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>18,456,000.00</b>
<b>1.2.</b>	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>123,172,000.00</b>
<b>1.2.1.</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>	<b>97,963,218.66</b>
<b>1.2.2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4,632,488.36</b>
<b>1.2.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>20,576,292.98</b>
<b>1.3.</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>7,941,632,213.89</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>	<b>5,100,767,990.80</b>
<b>1.3.2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,951,885,500.00</b>
<b>1.3.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>888,978,723.09</b>

**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$8,482,449,661.08).**

## **2. GASTOS DE INVERSIÓN**

**GASTOS DE INVERSION  
VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHIA**

<b>ARTIC.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>S.G.P.</b>	<b>PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>615,859,214.00</b>	<b>3,398,669,871.04</b>	<b>9,253,341,797.33</b>	<b>13,267,870,882.37</b>
2.1	EDUCACION	-	327,082,227.00	1,163,291,128.45	1,490,373,355.45
2.2.	AGUA POTABLE , SANEAMIENTO BASICO Y MEDIO AMBIENTE	-	760,241,299.23	356,870,723.00	1,117,112,022.23
2.3.	DEPORTE	-	186,561,455.30	850,210,355.17	1,036,771,810.47
2.4.	CULTURA	-	79,954,909.41	636,900,000.00	716,854,909.41
152	OTROS SECTORES	615,859,214.00	2,044,829,980.10	6,246,069,590.71	8,906,758,784.81
2.5	AGROPECUARIO	-	-	123,357,268.00	123,357,268.00
2.6.	JUSTICIA Y PROTECCION CIUDADANA	-	-	921,792,000.00	921,792,000.00
2.7.	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	-	-	263,900,791.12	263,900,791.12
2.8	DESARROLLO INSTITUCIONAL	-	142,116,234.87	288,539,224.52	430,655,459.39
2.9	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	-	145,000,000.00	195,462,958.89	340,462,958.89
2.10.	VIAS Y TRANSPORTE	-	130,000,000.00	1,856,128,679.18	1,986,128,679.18
2.11.	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	-	-	468,000,000.00	468,000,000.00
2.12.	MATADERO MUNICIPAL	-	-	120,000,000.00	120,000,000.00
2.13	PLAZA DE MERCADO	-	-	130,000,000.00	130,000,000.00
2.14	SERVICIOS PUBLICOS	-	98,682,971.23	841,557,000.00	940,239,971.23
2.15	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITAIO	-	-	288,000,000.00	288,000,000.00
2.17	BANCO INMOBILIARIO	-	-	260,221,669.00	260,221,669.00
2.18	FONDO LOCAL DE SALUD	615,859,214.00	1,529,030,774.00	489,110,000.00	2,633,999,988.00
3	DEUDA PUBLICA	-	910,704,748.96	1,449,504,430.59	2,360,209,179.55

**TOTAL GASTOS DE INVERSION**

**SON: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$13,267,870,882.37)**

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la ley 179 de 1994, la ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 026 de 1996 y la ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001; deben aplicarse en armonía con éstas y para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos y los egresos se clasifican así:

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **INGRESOS**

#### **INGRESOS CORRIENTES.**

Se consideran ingresos corrientes, los que se originan en el ejercicio del poder impositivo del Municipio.

A su vez se subdividen en ingresos tributarios y no tributarios.

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS.**

Son los provenientes de los tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes y que el Estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones municipales, se subdividen en impuestos directos e impuestos indirectos.

#### **- IMPUESTOS DIRECTOS:**

Es el tributo creado por norma legal que recae sobre la renta, el ingreso o riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravados y su carga impositiva no se puede trasladar a un tercero. En estas categorías se encuentran:

#### **- PREDIAL:**

Es un gravamen que recae directamente sobre la propiedad inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas sobre la propiedad

inmueble y su valor anual esta dado por la aplicación de las tarifas sobre avalúos.

- **IMPUESTOS INDIRECTOS:**

Son los tributos previstos en la ley y reglamentados mediante Acuerdo por el Concejo Municipal, que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios y el consumo; no consulta la capacidad de pago del contribuyente.

- **INDUSTRIA Y COMERCIO:**

Recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales, o de servicios que se ejerzan o se realicen en la jurisdicción municipal directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasionales en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. Este impuesto grava las actividades industriales, comerciales, las correspondientes a los bancos, compañías de servicios generales, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías reaseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósitos.

- **IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS:**

Es un tributo que se cobra por toda propaganda que se hiciere dentro de la jurisdicción del Municipio, mediante la colocación de avisos, vallas, pinturas, carteles, pasacalles etc, en sitios públicos, reglamentado mediante artículo 37 de la Ley 14 de 1983, se liquida y cobra simultáneamente con el impuesto de industria y comercio.

- **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**

Nace del gravamen a todo tipo de espectáculos públicos, tales como cines, teatros, corridas de toros, circos, presentación de artistas, que se presentan dentro de la jurisdicción en forma permanente, ocasional o transitoria.

- **RIFAS Y SORTEOS:**

De conformidad con el Decreto 1968 de 2001 y la Ley 643 de 2001 se cobra el 14% del valor de cada boleta o tiquete de apuestas en toda clase de

juegos permitidos a que se refiere la Ley; en cuanto a rifas menores debe tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 100 de 1993.

- **JUEGOS PERMITIDOS:**

Es el gravamen que recae sobre el hecho de permitir que en establecimientos públicos se realicen actividades que tengan que ver con diversiones y juegos por los cuales se tenga que pagar y/o apostar.

La liquidación de este impuesto puede obtenerse con las siguientes bases: un porcentaje del impuesto de industria y comercio, por cada una de las unidades que se autoricen operar para cada establecimiento; sobre el valor de las apuestas que se realicen dentro y fuera del establecimiento autorizado.

- **DELINEACIÓN Y URBANISMO:**

Impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes.

El impuesto de delineación lo percibe el Municipio por una sola vez y se causa por la demarcación, que haga la respectiva entidad municipal, sobre la correcta ubicación de las casas, construcciones, tapias, etc., que linden con las vías públicas construidas, o que se construyan o que aparezcan en el plano de zonificación y desarrollo urbano de la localidad.

- **PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR:**

Este impuesto se cobra por la "colocación de avisos en la vía pública, interior y exterior de coches, de tranvías, estaciones de ferrocarriles, cafés y cualquier establecimiento público.

Por consiguiente se puede aplicar a la propaganda por medio de avisos, carteles, pregones, altavoces, afiches, iluminados o no, sobre muros en la vía pública, en taxis, buses, flotas, etc., sean éstos de carácter permanente o transitorio.

- **SOBRETASA AL COMBUSTIBLE AUTOMOTOR:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º. de la Ley 86 de 1989, autorizase a los municipios, para establecer una sobretasa máxima del 20% al precio del combustible automotor.

En ningún caso la suma de las sobretasas al combustible automotor, incluida la establecida en el Artículo 6º. de la ley 86 de 1989, superará el porcentaje aquí establecido.

Como se desprende de las normas transcritas, la sobretasa a la gasolina constituye un tributo del orden exclusivamente municipal.

En el caso de la sobretasa a la gasolina, es preciso que los municipios, tengan en cuenta que este rubro corresponde a los ingresos corrientes, y que al interior de éstos, debe ser ubicado como uno de los impuestos indirectos, y que su descripción debe concordar con los aspectos establecidos en el Artículo 122 de la Ley en comento para los municipios.

### **FONDO MUNICIPAL DE CULTURA**

Son los ingresos recolectados sobre el valor de los contratos de obra, en un porcentaje del 2%, con destinación específica para el Fondo Municipal de Cultura.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS.**

Se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes o por la participación en los beneficios que por efecto de vinculación de capital del municipio, se obtiene un determinado rendimiento por la explotación, producción y distribución de bienes y servicios.

En síntesis los ingresos no tributarios son aquellas rentas corrientes provenientes de conceptos diferentes del sistema impositivo que grava la propiedad, la renta o el consumo. Por lo general, conlleva una contraprestación directa del Municipio.

### **TASAS, TARIFAS Y DERECHOS**

#### **- TASAS:**

Son los derechos que cobra el Municipio a sus habitantes o usuarios por la utilización de sus bienes o por la prestación de servicios. A diferencia del Impuesto que genera para quien paga el derecho a exigir la prestación de un servicio que lo beneficie individualmente, en una proporción igual al valor pagado por el mismo.

#### **- TARIFA:**

Son gravámenes que se cobran por la prestación de un bien o servicio ofrecido. El precio pagado por el ciudadano guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.

#### **- DERECHOS:**

Se denominan derechos a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Municipio por la prestación de un servicio determinado que grava el usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia.

- **DEMARCACIONES:**

Técnicamente se origina por la fijación de las líneas que determina el límite de un predio y las zonas de uso público.

- **NOMENCLATURAS:**

Se recaudan los recursos percibidos por concepto de nomenclatura de los bienes raíces.

- **PERMISO CERRAMIENTOS Y CAMBIO DE FACHADAS:**

Por este concepto se determina la obra mediante la cual se definen las dimensiones físicas de un inmueble, encerramiento de predios, modificación de fachadas y frentes, arquitectónicamente.

- **SUBDIVISIONES:**

Valor que se cancela por la acción de dividir un inmueble en dos o más partes, según Ley 388 de 1997 y Acuerdo municipal 017 de 2000.

- **SERVICIOS DE PLANEACIÓN:**

Por este concepto ingresan los valores exigidos por la prestación de servicios de expedición de certificados de uso, uso del suelo, autorización de demolición, antigüedad de predios, cambio de cubiertas, entrega de obra, de no riesgo, pago de cesantías por mejoras locativas, verificaciones solicitadas por humedad o perturbación de posesión, compulsas de copias de planos, ploteos, documentos electromagnéticos, CDS, disquetes, etc, entre otros.

- **OCUPACIÓN DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS:**

“Este impuesto se causa por la ocupación que hagan los particulares con materiales de construcción, andamios, escombros, campamentos y estaciones de vehículos en vías públicas. Se cobrará de acuerdo a las tarifas que sobre el particular se encuentren vigentes o se aparezcan.

La Secretaría Departamental de Obras Públicas o en última instancia la dependencia que conceda el permiso y/o haga la liquidación provisional sobre el valor de este impuesto tendrá en cuenta el tiempo aproximado de duración de la obra, el espacio en metros cuadrados que necesite el particular para ocupar la vía y por consiguiente el valor total de pesos del citado impuesto.

Las licencias se deben conceder por un plazo determinado de tiempo y, si vencido ese plazo aún continúa ocupada la vía se efectuará otra liquidación

para que sea pagada inmediatamente por el interesado en seguir utilizándola u obstruyéndola.

- **EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:**

Esta renta se percibe por el Municipio por el hecho de expedir paz y salvos y otras certificaciones o constancias susceptibles de ser cobradas.

- **VENTA DE FORMULARIOS Y PLIEGOS:**

Se recaudan por este concepto los ingresos provenientes de la venta de formularios, estampillas, pliegos y demás afines.

- **EXCAVACIONES Y RUPTURA DE VÍAS:**

Se recauda este impuesto por el uso del subsuelo en las vías públicas urbanas por excavaciones, canalizaciones y vías subterráneas.

La Secretaría de Obras Públicas podrá abstenerse de conceder el permiso para excavaciones cuando estime que el trabajo a realizar entraña algún perjuicio al Municipio o a terceros y cuando la construcción que requiera la rotura o trabajo sobre la vía no se ciña a las disposiciones vigentes, urbanismo y edificaciones en general.

El interesado que realice el trabajo debe dejar en perfectas condiciones el piso sobre el cual practicó la rotura utilizando los mismos materiales.

El gravamen puede determinarse de acuerdo al número de metros lineales o cuadrados a romper, tipo de vía (si es pavimentada, asfaltada, en macadam, etc.) y número de días en que se vaya a ocupar el citado lugar.

Cuando el Municipio asuma la ejecución de los trabajos en compensación, cobrará el valor del costo de la obra y el que implique el completo y oportuno reacondicionamiento del piso. En este caso la persona autorizada deberá dirigir a la Secretaría de Obras Públicas, o a la dependencia que haga sus veces, la solicitud por escrito de la obra, de tal forma que la entidad pueda elaborar el respectivo presupuesto.

Tan pronto el interesado presente a esta oficina el recibo de pago se podrá dar comienzo a la obra, aunque muchas veces se conoce que sufrirá modificaciones o reajustes, los cuales deben ser estipulados y en lo posible previstos sus costos y la forma de pago una vez se concluya el trabajo.

- **REGALÍAS POR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES:**

El respectivo impuesto se recauda por la extracción de materiales, como piedras, arena y cascajo de los lechos, cauces y playas de los ríos, arroyos, fuentes y canteras que se encuentran dentro de la Jurisdicción Municipal.

De acuerdo con la Ley, se requiere para este tipo de extracciones el respectivo permiso concedido por el gobernador, intendente o comisario, previo el concepto favorable del Alcalde sobre su conveniencia.

Cuando se autorice el sitio del cual se puede extraer material, el Alcalde puede seguir concediendo permisos mensuales, salvo el caso en que se lesionen los de interés público.

Con el propósito de recaudar en forma efectiva este impuesto se deben establecer categorías por tipo y capacidad del vehículo en donde se acarreará el material y con estas bases se fijará un impuesto mensual.

El respectivo conductor deberá portar su correspondiente permiso actualizado, obligándose a prestarlo cada vez que le sea solicitado por autoridad competente.

A quien sin permiso extrajere el material de que se habla en este numeral de deberá imponer una multa y además se le deberá cobrar un impuesto por el volumen acarreado en esa actividad.

- **REGALÍAS POR TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS:**

Son los ingresos que recibe el Municipio como contraprestación económica por el transporte y la distribución de gas.

- **GUÍAS MOVILIZACIÓN DE GANADO:**

El pago que se realiza por el transporte de semovientes de este Municipio a otro.

- **RODAMIENTO TRANSPORTE PÚBLICO LEGAL:**

Gravamen impuesto por el Municipio a las empresas de transporte de servicio público que tienen su sede en la Jurisdicción Municipal.

- **DEGÜELLO GANADO MAYOR Y MENOR:**

Esta tarifa se cobra por el uso de las instalaciones del matadero al permitir el sacrificio de ganado mayor. La tarifa debe ser fijada según sea ganado mayor o menor, su peso y las demás consideraciones que se crea necesario establecer. Con el fin de percibir esta renta y la del degüello deberá existir un control eficiente sobre el transporte de carnes que entran a la localidad en canal, en cuyo caso debe cobrarse el respectivo impuesto.

- **RECURSOS DE LA LEY 418 DE 1997:**

Contribución equivalente al 5% de los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebran contratos de adición.

- **PUBLICACIÓN CONTRATOS:**

Recursos provenientes del recaudo de la publicación de contratos celebrados entre el Municipio de Chía con los particulares u otras entidades públicas.

- **SERVICIOS TERMINAL DE TRANSPORTES**

-

Son los recursos recolectados por los talonarios de ingresos y egresos del parqueadero del terminal, entre otras contraprestaciones que pueden ser incluidas por el uso de las instalaciones.

- **INGRESOS VARIOS:**

Otros que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

**MULTAS:**

Es una pena pecuniaria que consiste en la obligación de pagar una suma de dinero al Tesoro Municipal, cualquiera sea el año de su causación.

- **EXTEMPORANEIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO:**

Valor que se debe cancelar por no realizar el radicado de la documentación requerida dentro de los términos establecidos.

- **OTRAS SANCIONES:**

Pago por otras sanciones no establecidas anteriormente.

**INGRESOS CONTRACTUALES.**

Como su nombre lo indica proviene de contratos como los de arrendamientos de propiedades del Municipio (locales, oficinas, lotes, etc.). También se refiere al arrendamiento o alquiler de maquinaria.

“Todo arrendamiento de fincas municipales se hará en pública subasta, y podrá celebrarse hasta por cinco (5) años, prorrogables por cuatro más, cuando el arrendamiento haya hecho mejoras considerables en la finca, y las deje a favor del común”.

Son las que provienen de los contratos que efectúe el municipio y que le reporten alguna utilidad, como los de arrendamiento, etc., con fundamento en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993).

- **ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES:**

Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad del Municipio se registran las rentas que se recauden con motivo del arrendamiento de edificaciones, locales, terrenos y otros inmuebles de propiedad del Municipio y que se arrienda a particulares o a entidades públicas.

- **ALQUILER VEHÍCULOS Y MAQUINARIA:**

En alquiler de vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio se registran las rentas que se recauden por este motivo, y se alquilarán a particulares o entidades públicas.

**CONTRIBUCIONES.**

Es un mecanismo importante para la financiación parcial o total de obras de interés de la comunidad. También constituyen un instrumento de participación en la ejecución y en el control de los proyectos.

- **CUOTAS VALORIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OTROS:**

Este recaudo corresponde a una contribución obligatoria sobre los bienes raíces que se benefician económicamente por la ejecución de las obras de interés social, hechas por la Nación, los departamentos o por cualquier otra entidad de derecho público.

- **INTERÉS POR VALORIZACIÓN:**

Se recauda este ITEM por el pago de intereses por mora sobre los saldos exigibles que hagan los particulares a la tesorería por la mora en el pago de valorización.

**INTERESES SOBRE IMPUESTOS.**

Es la sanción que la Ley establece por el no pago oportuno de los impuestos, por estos rubros ingresará lo recaudado por todas las vigencias.

- **INTERÉS PREDIAL:**

Pago equivalente por mora en la cancelación del Impuesto Predial.

- **INTERÉS INDUSTRIA Y COMERCIO:**

Pago equivalente por mora en la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio.

**PARTICIPACIONES NACIONALES.**

Es un porcentaje de las Rentas Nacionales cedido a favor de los fiscos municipales. Puede tener o nó, destinación específica.

- **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:**

Son los ingresos adjudicados al Municipio en virtud de la Ley 715 de 2001, para el financiamiento de los gastos de inversión social.

- **TRANSFERENCIAS ECOSALUD:**

A través de este instrumento financiero la Nación apoya con recursos no reembolsables la ejecución parcial de programas y proyectos de interés nacional y de competencia territorial.

**PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES.**

Es un porcentaje de las Rentas Departamentales cedido a favor de los fiscos municipales. Puede tener o nó, destinación especial.

- **PARTICIPACIÓN EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

Crease el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del distrito capital de Santafé de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley. La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponde a los municipios. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente ante los departamentos, según donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Los vehículos automotores de uso particular, serán gravados por los municipios, por concepto del impuesto de circulación y tránsito de que trata la Ley 48 de 1968, con una tarifa anual equivalente al dos por mil (2 X 1000) de su valor comercial.

Quedan vigentes las normas expedidas por los concejos municipales que regulan este impuesto respecto de vehículos de servicio público, así como las que hubieron decretado exenciones del mismo.

Las autoridades de tránsito se abstendrán de autorizar y registrar el traspaso de la propiedad de los vehículos gravados, hasta tanto se acredite que se está al día en el pago del impuesto sobre vehículos automotores y se haya pagado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

El traslado y rematrícula de los vehículos no genera ningún costo o erogación. Todos los vehículos deberán portar en lugar visible la calcomanía que demuestre el pago oportuno del impuesto sobre vehículos automotores y del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

En lo que atañe a las cuantías que los municipios deben presupuestar, éstas deberán ser proyectadas bajo el entendido de que a los municipios les corresponde recibir el 20% del recaudo del impuesto.

Así estas cifras serán incorporadas al respectivo presupuesto en el clasificador de las transferencias departamentales, bajo la denominación de "Participación en el impuesto de vehículos automotores".

- **PARTIDAS DELEGADAS:**

Son los dineros que ingresan al Tesoro Municipal procedentes de la Nación o el Departamento o cualquier otra entidad pública o privada con carácter voluntario, de manera esporádica, los cuales pueden tener o no, destinación específica.

- **RECURSOS DE COFINANCIACIÓN:**

Son los recursos para colaborar en la financiación de los proyectos de la inversión, adelantados por el Municipio siempre y cuando sean de interés especial de la nación.

**PARTICIPACIONES MUNICIPALES.**

Son los recursos transferidos de otras entidades públicas con fundamento en la Ley, convenios, acuerdos, etc.

- **TRANSFERENCIAS E.E.E.B:**

Corresponde a las partidas recibidas por parte de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá.

**RECURSOS DEL BALANCE:**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a treinta y uno de diciembre.

Este resultado debe ser incorporado al presupuesto como un servicio de deuda, en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Es pertinente aclarar que la mencionada disponibilidad inicial en efectivo corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con las reservas, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Por esta razón es importante advertir que el superávit fiscal está contemplado en la disponibilidad inicial,

de tal forma que cuando se incorpora al presupuesto, no puede entenderse como una ejecución del presupuesto de ingresos. Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los Fondos Especiales y las Rentas Parafiscales, por tratarse de déficits financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal de la Nación al cual hace referencia el Artículo 31 del Estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación.

- **SUPERAVIT FISCAL:**

Cuando los activos corrientes representados por el activo realizable (fondos generales, fondos de tránsito) y el activo realizable (Documentos negociables y los Impuestos del Municipio y a favor de terceros), y el no exigible (Constituido por los depósitos aplicables a Impuestos y otros pasivos internos de compensación. Al liquidar el ejercicio presupuestal de un determinado periodo Fiscal, sin haber omitido la contabilización de las rentas reconocidas y no recaudadas y las obligaciones adquiridas y no pagadas dentro del mismo periodo fiscal, la resultante será un SUPERAVIT o un DEFICIT.

El SUPERAVIT tiene lugar cuando los ingresos y reconocimientos en general, son superiores a los egresos y los compromisos pendientes de pago durante el periodo fiscal.

**RECURSOS DEL CRÉDITO.**

Son los ingresos productos de empréstitos ya sea internos o externos, con plazo de vencimiento mayor de un año. Autorizados por acuerdo del Concejo y debidamente contratados. Constituyen deuda pública, las operaciones municipales de crédito cuando son a un término mayor de un año y que por lo tanto deben ser cancelados en la misma vigencia fiscal en que se efectúen, no deben ser presupuestados.

Si no fueron cancelados en la vigencia se convertirán en deuda pública, a menos que se espere pagarlos en el año siguiente con el producto ordinario de las rentas y no se haya asignado apropiación presupuestal al efecto.

- **CREDITO INTERNO:**

Los ingresos presupuestales como recursos del crédito interno consisten en las sumas de dinero o de bienes o servicios valorizados en pesos Colombianos que ingresan a la Tesorería Municipal como préstamos internos. La cifra presupuestal deberá obedecer para cada periodo fiscal, al valor de lo efectivamente pactado y contratado.

- **CRÉDITO EXTERNO:**

Los ingresos presupuestados como recursos del crédito externo consignado en las sumas de dinero o de bienes y servicios valorizados en pesos colombianos, que ingresan a la Tesorería Municipal como préstamos externos. La cifra presupuestal deberá obedecer para cada periodo fiscal, al valor de lo efectivamente pactado y contratado.

- **RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS:**

Los rendimientos financieros los constituyen los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

- **INTERESES:**

Es el rendimiento que obtiene el Municipio por la colocación de recursos en los mercados de capitales o en títulos valores.

- **INTERESES FONDO DE PENSIONES:**

Rendimiento que se obtiene por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

- **INTERESES FONDO DE CESANTÍAS:**

Rendimiento que se obtiene por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

## **GASTOS**

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración Municipal para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y decretos municipales y además disposiciones legales pertinentes.

### **SERVICIOS PERSONALES.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- **SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA:**

Remuneración de los empleados y trabajadores oficiales correspondiente a las distintas categorías de empleo e incremento por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad legal y reglamentariamente.

- **PRIMA DE SERVICIOS:**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en el organismo; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

- **PRIMA DE NAVIDAD:**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

- **PRIMA DE VACACIONES:**

Pago a que tienen derecho los empleados de la Administración Central y los establecimientos públicos equivalente a quince días de sueldo por cada año de servicio continuo.

- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su acusación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

- **AUXILIO DE TRANSPORTE:**

Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

- **HONORARIOS:**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

- **CESANTÍAS CONSOLIDADAS E INTERESES POR CESANTÍAS:**

Pagos parciales, totales y de acuerdo a lo que establece la Ley.

- **FONDO DE CESANTÍAS:**

Fondo especial para manejo y control de las cesantías.

- **PAGO Y/O RECONOCIMIENTO A EX-EMPLEADOS DE MANEJO Y CONFIANZA:**

Es el pago que se reconoce en dinero por los días que dure el ex-jefe de la dependencia, haciendo entrega oficial del cargo. Se reconoce con base en el último sueldo devengado.

- **PERSONAL SUPERNUMERARIO:**

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

- **FONDO MUNICIPAL DE PENSIONES**

Partida establecida para reconocimiento de las cuotas partes y de los bonos pensionales que llegaren a solicitar las diferentes entidades que por ley están autorizadas para reconocer y pagar pensiones.

- **FONDO MUNICIPAL DE PENSIONES (INTERESES):**

Por este renglón se establecen las eventuales moras en el pago de las cuotas partes o de los bonos pensionales.

- **BONIFICACION ALCALDE MUNICIPAL**

Constituido mediante decreto 1472 de julio 19 de 2001, artículo 6, como prestación social, correspondiente a tres veces el valor del monto mensual percibido como salario, pagadera en dos contados iguales, el 30 de junio y el 30 de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no es factor salarial ni prestacional.

- **SALUD OCUPACIONAL**

Es el factor pecuniario de apoyo a las actividades del comité paritario de salud ocupacional, a cargo de la jefatura de personal, de obligatoria constitución en todas las entidades

- **GASTOS GENERALES.**

Se consideran como gastos generales los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal que no constituyen un programa de inversión. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros.

- **COMPRA DE EQUIPO:**

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como automotor; armamento y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición para las diferentes dependencias municipales.

- **MATERIALES Y SUMINISTROS:**

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar ni son objeto de devolución, se consume en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario.

Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al Programa General de Compras, tales como útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; insumos para computadoras, fotocopadoras con excepciones de repuesto; escarapelas, carnets, y salvo conductos; vestuarios, uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Departamento o algunas de sus

entidades, medallas, condecoraciones; combustibles, lubricantes y grasa; insumos automotores con excepción de repuestos, materiales necesarios para la salud pública, campañas agrícolas y odontológicas; alimentos, drogas y similares para el cuidado de animales; elementos de cafetería y aseo; cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales para los funerales de funcionarios y sus familias.

- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:**

Este rubro comprende los gastos ocasionados por: la diagramación e ilustración e impresión de afiches, boletines, cartillas y cualquier material para promoción y difusión de los derechos humanos y de las actividades realizadas por la Personería Municipal; el pago de suscriptores a revistas nacionales y extranjeras, periódicos, avisos, publicaciones oficiales, edición de formas, trabajos topográficos y demás gastos similares inherentes, a estos mismos servicios y los sellos.

- **MANTENIMIENTO:**

Este rubro comprende los siguientes gastos: conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos y mobiliarios; reparaciones menores de vías públicas; redes e instalaciones de acueducto, alcantarillado, electricidad, teléfonos, etc.; reparación, conservación y repuestos de vehículos y de la maquinaria pesada al servicio de la Administración Municipal; conservación y reparación de la red de radiocomunicaciones y seguros de muebles e inmuebles; repuestos y accesorios que se requieran para el mantenimiento y reparaciones de la Casa de Gobierno.

- **SEGUROS:**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Municipio. La Administración deberá adoptar las medias que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

- **ARRENDAMIENTO**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos o entidades de la Administración Municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes, oficina, vehículos, equipos, maquinaria y otros.

- **COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:**

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, celulares, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el Transporte colectivo de los

funcionarios del órgano. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera sea el año de su causación.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento debe realizarse en misiones inherentes a labores oficiales.

- **ADQUISICIÓN MENAJES Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA:**

Por este rubro se contempla la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución como son: platos, pocillos, café, azúcar, aguas aromáticas, elementos de aseo, etc., para las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

- **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. `

- **CONSERVACIÓN ARCHIVO GENERAL:**

Por este ITEM se contempla la conservación y adecuación, remodelación de las instalaciones así como la compra de muebles y enseres, la sistematización, empaste de libros y en general todo lo que se refiere por este concepto.

- **ARRENDAMIENTOS EN GENERAL:**

Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad particular ocupado por los organismos al servicio del Municipio y de bienes muebles como maquinaria y equipos especializados, vehículos y semovientes, etc.

- **IMPUESTO PREDIAL PREDIOS MUNICIPIO**

Por este concepto se cancelan los impuestos de predios que el municipio adquiera y que estén localizados fuera de la jurisdicción.

- **SERVICIOS PÚBLICOS ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS:**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación, traslado, reconexión sanciones y multas.

- **BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación de servicio público a cargo del Municipio. Los cursos de capacitación técnica, y profesional se realizarán para funcionarios o grupos de funcionarios. Los gastos inherentes al desarrollo de esta capacitación como alquiler del sitio donde se va a desarrollar la misma, la alimentación, el apoyo logístico necesario para las actividades de bienestar programadas para los funcionarios de la administración, etc., también se pagara por este concepto, con excepción de bebidas alcohólicas.

- **CONDUCCIÓN DE PRESOS, LOCOS Y DEMENTES:**

Son las erogaciones por concepto de la remisión y el traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia, así como los pagos que se hacen para el transporte de los enfermos mentales a sus sitios de tratamiento.

- **MEDICINA LEGAL Y NECROPSIAS:**

Es el pago el pago que se hace por las autopsias o exámenes de los cadáveres.

- **INHUMACIÓN DE CADAVERES:**

La inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. En esta partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura (Art. 268 del Decreto Ley 1333 de 1986), así como los demás gastos similares e inherentes que considere el Ejecutivo.

- **SUMINISTRO Y DOTACIÓN CÁRCEL:**

Comprende todos los gastos necesarios para el mantenimiento y dotación de la Cárcel Municipal.

- **RACIONES PRESOS:**

Gastos causados por el pago de raciones alimenticias para los reclusos de la Cárcel Municipal.

- **SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS PRESOS:**

Por este rubro se contempla la adquisición de medicamentos al igual que los servicios médicos al servicio de los reclusos.

- **INDEMNIZACIÓN POR FUSION, O SUPRESIÓN DE CARGOS:**

Por este concepto tienen derecho los empleados públicos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, como consecuencia de la supresión o fusión de entidades organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra o de modificación de planta, o a recibir indemnización en los términos y condiciones que establezca el gobierno nacional.

- **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS:**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo o entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

- **PAGOS COMISIONES PORTES Y SEGUROS BANCARIOS:**

También los gastos que debe cancelar por la emisión y manejo de los bonos de deuda pública.

- **DEVOLUCIONES Y REINTEGRO DE LA TESORERÍA:**

Son las devoluciones en dinero que se realizan a las personas naturales o jurídicas, por un cobro demás en la liquidación del impuesto o alguna compensación por pagos en especies.

- **GASTOS IMPREVISTOS**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**MULTAS, SANCIONES Y SENTENCIAS**

Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, conciliaciones y gastos procesales.

## **GASTOS ELECTORALES**

Son los relacionados con la organización y realización de comicios electorales, relacionados con los eventos nacionales o locales.

## **TRANSFERENCIAS**

Las constituyen todos los egresos del presupuesto general del Municipio a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos, del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión los que obtienen, además no implica una contraprestación de servicios o bienes a favor del Municipio.

### **- ADMINISTRADORAS FONDO DE PENSIONES:**

Comprende los aportes o cuotas patronales del Municipio destinadas a atender pagos de pensiones a las personas con derecho a la prestación o a sus beneficiarios, incluye el pago legalmente reconocido que hace en dinero el Municipio y otras entidades, a funcionarios que hayan prestado sus servicios por el tiempo determinado por las normas.

### **- EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD:**

Valor correspondiente que el Municipio debe transferir como patrono por tener los empleados vinculados a la Administración y se cancela de acuerdo a tablas previamente establecidas por la Ley.

### **- SUBSIDIO FAMILIAR:**

Es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de menores y medianos ingresos, en proporción al número de personas a cargo. Esta prestación es cancelada a través de una caja de compensación familiar (4% del total de la nómina Ley 21 de 1982).

### **- I.C.B.F.:**

Corresponde al 3% del total de la nómina (Ley 89/88). Representan las cuotas establecidas por la Ley que deben pagar las diversas entidades públicas a esta institución con el fin de permitir el desarrollo de sus programas. Le corresponde el de la Ley.

### **- SENA:**

Le corresponde el ½% del total de la nómina (Ley 21 de 1982).

### **- ESAP:**

Son las cuotas establecidas por la Ley que deben pagar las diversas entidades públicas a esta institución con el fin de permitirle el desarrollo de sus programas. Constituye el 0.5% de nómina del Municipio.

- **ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS:**

Es el 1% del total de la nómina para las escuelas industriales e institutos técnicos municipales.

**LAS TRANSFERENCIAS.**

Subsidio Familiar, SENA, ESAP, I.C.B.F. y escuelas industriales e institutos técnicos deberán hacerse por conducto de una caja de compensación familiar.

- **APORTES A APERCUNDI:**

Corresponde el 10% de un salario mensual de la Personera Municipal para la Asociación de Personeros de Cundinamarca, por pertenecer a esta asociación.

- **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SABANA CENTRO:**

Aporte que realiza el Municipio como cuota de sostenimiento a Asocentro.

- **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS:**

Aporte como cuota de sostenimiento que le corresponde al Municipio de Chía como asociación a la Federación Colombiana de Municipios.

- **MINISTERIO DE MINAS:**

Corresponde a las transferencias por recaudos de la explotación de los recursos naturales no renovables como: cantera, receberas, areneras, etc.

**SERVICIO DE LA DEUDA.**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizada conforme a la ley.

- **SERVICIO A LA DEUDA EXTERNA:**

Se refiere al monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones correspondientes a empréstitos con acreedores del exterior y pagaderos en moneda extranjera. El servicio de la deuda externa se clasifica en:

**-AMORTIZACION DEUDA PUBLICA EXTERNA:**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda extranjera.

**-INTERESES COMISIONES Y GASTOS DEUDA PÚBLICA EXTERNA:**

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda extranjera.

**- SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA:**

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El Servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas:

Amortización deuda pública interna  
Intereses, comisiones y gastos deuda pública interna

**- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS:**

Comprende los gastos que tienen que ver con estudios, servicios, asesorías, técnicas, adquisición de equipo o implementos; mantenimiento de instalaciones de la Oficina para Prevención y Atención de Desastres, de emergencias y calamidades públicas en el Municipio de Chía, y demás gastos que genere esta labor, tales como campañas educativas, informativas, publicitarias y de preparación, y el suministro de elementos, raciones y otros.

**- GASTOS DE INVERSIÓN:**

Son gastos de inversión, aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo, económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamadas también de capital. También se podrán hacer erogaciones por este concepto para el pago de personal, mantenimiento y reparación de maquinaria, que estén directamente relacionados con los proyectos de inversión que se encuentran legalmente inscritos en el Banco de Proyectos Municipal, Departamental o

Nacional. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y de preinversión.

La inversión se realizará de conformidad con el Plan General de Inversiones.

La característica fundamental de este gasto deber ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, cultural, deportiva y de recreación.

**ARTICULO CUARTO:** Facúltese al Alcalde Municipal para eliminar, suspender, cualquier gasto y tomar las medidas que estime necesarias cuando se produzca déficit rentístico, produciéndose en consecuencia desequilibrio presupuestal, así mismo, cuando el Concejo no lo hiciere dentro de las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal, está autorizado para hacer créditos, contra créditos, e incorporar partidas al presupuesto que sean de delegaciones departamentales, convenios o contratos institucionales de recursos con destinación específica.

**ARTICULO QUINTO:** Facultase al Señor Alcalde Municipal, para celebrar contratos con sujeción a la Ley 80 y decretos reglamentarios que la modifiquen o reformen, firmar convenios que se obtengan o celebren: con instituciones o entidades del orden internacional, nacional, departamental, municipal del orden público o privado, ONGS, personas naturales y jurídicas.

**ARTICULO SEXTO:** Cuando se provean vacantes de personal, modificaciones a las plantas de personal, o nuevas incorporaciones, se requerirá previamente de la certificación de Disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda. Para tal efecto, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del primero de enero al 31 de diciembre del año 2004.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cuando un órgano hace parte del presupuesto General del Municipio de Chía (Cundinamarca), requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán obtener la autorización previa del Honorable Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras.

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir del Primero (1ro) de Enero del Año Dos Mil Cuatro (2004)

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chía, a los  
..... ( ) días del mes de ..... del año dos mil tres (2003).

**HERNANDO QUINTANA CAMACHO**  
Presidente.

**MARIA CLARA LOPEZ CORTES**  
Secretario General

# ANEXOS NO HACEN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO

**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS O PLAN FINANCIERO  
VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHÍA**

ART.	CONCEPTO	NORMA	ESTIMATIVO
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>24,110,529,723.00</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>23,983,529,723.00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		<b>16,896,595,889.00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>		<b>4,680,000,000.00</b>
1,00	Predial Unificado	(Constitución Política Art. 317, Ley 81 de 1960, Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 A, Ley 44 de 1990, ley 223 de 1995 acuerdo 23/96	4,680,000,000.00
<b>1.1.2.</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>12,216,595,889.00</b>
2,00	Industria y Comercio	Ley 97/13, Ley 33/86, Ley 57/81, Ley 14/83, Decreto 1333/86	2,673,759,889.00
3	Retenciones Industria y Comercio	Acuerdo 02 de 2003	500,000,000.00
4,00	Avisos y Tableros	Ley 97/13, Ley 14/83, Ley 140 /94, Acuerdo 04/94	397,500,000.00
5,00	Espectáculos Públicos	Ley 12/32, Ley 02/76, Decreto 906/70, Decreto 1333/86	184,000,000.00
6,00	Rifas y Sorteos	Ley 2/79, Decreto 1333/86, Decreto 1298/94, Acuerdo 4/94	336,000.00
7,00	Delineación y Urbanismo	Acu 04/2001	1,250,000,000.00
8,00	Publicidad Exterior Visual	Ley 97/13, Ley 14/83, Ley 75/86 Ley 140/94 Acu. 16/95	11,000,000.00
9,00	Sobretasa al consumo del combustible		7,200,000,000.00
<b>1.2.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>7,086,933,834.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>TASAS, TARIFAS Y DERECHOS</b>		<b>617,100,000.00</b>
9,00	Nomenclaturas y Demarcaciones		4,000,000.00
10,00	Permisos Cerramientos Cambio Fachadas		1,000,000.00
11,00	Servicios de Planeación		6,000,000.00
12,00	Ocupación de Vías y Sitios Públicos		0.00
13,00	Expedición de Paz y Salvos, Certificaciones y Constancias		20,000,000.00
14,00	Venta de Formularios y Pliegos		10,000,000.00
15,00	Excavaciones y Ruptura de Vías		6,000,000.00
16,00	Guías de Movilización de Ganado		600,000.00
17,00	Degüello de Ganado Mayor	Decreto 14/68, Decreto 044/83, Decreto 1333/86, Ley 31/45	80,000,000.00

18,00	Derechos de Matadero Ganado Mayor y utilización de planta de tratamiento		140,000,000.00
19,00	Derechos de Matadero Ganado Menor y utilización de planta de tratamiento		25,000,000.00
20,00	Derechos Plaza de Mercado		130,000,000.00
21,00	Ingresos Varios		500,000.00
22,00	Publicación Contratos	Acuerdo 06 de 1998	78,000,000.00
23,00	Servicio de Internet Casa de la Cultura		4,000,000.00
24,00	Servicios Terminal de Transportes		103,000,000.00
25,00	Servicio Dirección Transito y Transpote		9,000,000.00
<b>1.2.2.</b>	<b>REGALÍAS</b>		<b>190,000,000.00</b>
26,00	Regalías por explotación de recursos naturales		10,000,000.00
27,00	Regalías por transporte y distribución de gas		180,000,000.00
<b>1.2.3</b>	<b>MULTAS</b>		<b>266,500,000.00</b>
28,00	Multas de Transito	Acuerdo 07 de 1999 / Ley 769/02	200,000,000.00
29,00	Multas Varias		1,500,000.00
30,00	Multas de Planeación		10,000,000.00
31,00	Extemporaneidad de Industria y Comercio		50,000,000.00
32,00	Extemporaneidad de Impuesto Predial		2,000,000.00
33,00	Otras Sanciones		3,000,000.00
<b>1.2.4.</b>	<b>INGRESOS CONTRACTUALES</b>		<b>23,100,000.00</b>
34,00	Arrendamiento de Bienes Inmuebles		17,000,000.00
35,00	Alquiler Vehículos y Maquinaria		100,000.00
36,00	Alquiler maquinaria y equipo agrícola		6,000,000.00
<b>1.2.5</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>		<b>825,000,000.00</b>
<b>1.2.5.1</b>	<b>FONDOS Y RECURSOS ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
<b>1.2.5.2.</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>		<b>347,000,000.00</b>
<b>1.2.5.2.1.</b>	<b>FONDO MUNICIPAL DE CULTURA</b>		<b>70,000,000.00</b>
37,00	Fondo Municipal de Cultura	Acuerdo 37 de 1998	70,000,000.00
<b>1.2.5.2.2.</b>	<b>FONDO MUNICIPAL DE ZONAS VERDES</b>		<b>100,000,000.00</b>
38	Fondo Municipal de Zonas Verdes	Acuerdo 11 / 96 (Art. 10)	100,000,000.00
<b>1.2.5.2.3</b>	<b>FONDO PARA EL FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>		<b>134,000,000.00</b>
39,00	Amortización e Intereses – FOES	Acuerdo 35/99	134,000,000.00
<b>1.2.5.2.4</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		<b>43,000,000.00</b>
40,00	Recursos de la Ley 418	Ley 418 de 1997	43,000,000.00
<b>1.2.5.3.</b>	<b>CAJA ESPECIAL DE VALORIZACION</b>		<b>43,000,000.00</b>
41,00	Cuotas de Valorización, Pavimentación. y Otros	Ley 25/21, Decreto 1222/86, Acuerdo 04/84 y Acuerdo 09/67	40,000,000.00
42,00	Intereses por Valorización		3,000,000.00

<b>1.2.5.4.</b>	<b>OTRAS CONTRIBUCIONES</b>		<b>435,000,000.00</b>
<b>1.2.5.4.1.</b>	<b>INTERESES SOBRE IMPUESTOS</b>		<b>435,000,000.00</b>
43,00	Intereses de Predial		400,000,000.00
44,00	Intereses de Industria y Comercio		35,000,000.00
<b>1.2.6.</b>	<b>PARTICIPACIONES NACIONALES</b>		<b>4,955,233,834.00</b>
<b>1.2.6.1</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>4,309,374,620.00</b>
<b>1.2.6.1.1</b>	<b>PROPOSITOS GENERALES</b>		<b>2,665,163,647.00</b>
45,00	Propósitos Generales	Ley 715 2001 SGP	2,665,163,647.00
<b>1.2.6.1.2</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>		<b>327,082,227.00</b>
46,00	Calidad del Sector Educativo	Ley 715 2001 SGP	245,428,929.00
47,00	Alimentación Escolar	Ley 715 2001 SGP	81,653,298.00
<b>1.2.6.1.3</b>	<b>SECTOR SALUD</b>		<b>1,317,128,746.00</b>
<b>1.2.6.1.3.1</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>		<b>1,150,850,101.00</b>
48,00	Continuidad del Régimen Subsidiado	Ley 715 2001 SGP	1,107,089,054.00
49,00	Ampliación de Cobertura Del Régimen Subsidiado	Ley 715 2001 SGP	43,761,047.00
<b>1.2.6.1.3.2</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>		<b>166,278,645.00</b>
50,00	Salud Publica PAB	Ley 715 2001 SGP	166,278,645.00
<b>1.2.6.2</b>	<b>OTRAS PARTICIPACIONES NACIONALES</b>		<b>645,859,214.00</b>
<b>1.2.6.2.1</b>	<b>SECTOR SALUD</b>		<b>615,859,214.00</b>
51,00	Transferencias ETESA		280,000,000.00
52,00	Transferencias FOSYGA		335,859,214.00
<b>1.2.6.2.2.</b>	<b>OTROS SECTORES</b>		<b>30,000,000.00</b>
53,00	Transferencias EMGESA		30,000,000.00
54,00	Recursos de Cofinanciación		
<b>1.2.7.</b>	<b>PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES</b>		<b>210,000,000.00</b>
55,00	Recursos de Cofinanciación		0.00
56,00	Impuesto de Vehículos Automotores	Ley 488/1998 Art. 138	210,000,000.00
<b>1.2.8.</b>	<b>PARTICIPACIONES MUNICIPALES</b>		<b>0.00</b>
57,00	Recursos de Cofinanciación		0.00
<b>1.3.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>127,000,000.00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>		<b>0.00</b>
58	Superavit		0.00
59	Cancelación de reservas		0.00
60	Recuperación de cartera		0.00
61	Venta de activos		0.00

<b>1.3.2.</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>		<b>0.00</b>
62,00	Recursos del crédito interno		0.00
63,00	Recursos del crédito externo		0.00
<b>1.3.3.</b>	<b>RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>127,000,000.00</b>
64,00	Intereses		100,000,000.00
65,00	Intereses Fondo de Pensiones		18,000,000.00
66,00	Intereses Fondo de Cesantías		9,000,000.00
<b>1.3.4.</b>	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
67,00	Excedentes Financieros de establecimientos públicos, empresas Industriales y comerciales		0.00
<b>1.3.5.</b>	<b>RENTAS OCASIONALES</b>		<b>0.00</b>
<b>2</b>	<b>INGRESO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>		<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO  
VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHIA**

<b>ARTIC.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>APROPIACION</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>417,645,447.19</b>
<b>1.1.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>417,645,447.19</b>
<b>1.1.1.</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>	<b>271,434,210.11</b>
1	Sueldo Personal de Nomina	63,321,220.00
2	Prima anual de Servicios	2,638,340.00
3	Prima de Navidad	5,276,680.00
4	Prima de Vacaciones	2,638,340.00
5	Indemnización por Vacaciones	2,638,340.00
6	Subsidio de Transporte	1,590,000.00
7	Cesantías Consolidadas e intereses de Cesantías	6,063,200.00
8	Honorarios	165,582,340.64
9	Remuneración por servicios	5,500,000.00
10	Asesorías Profesionales	16,185,749.47
<b>1.1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>127,755,237.08</b>

11	Compra de Equipo	42,138,577.08
12	Dotación Personal de Nomina	1,000.00
13	Materiales y suministros	5,300,000.00
14	Adquisición de menajes y elementos de cafeteria	3,180,000.00
15	Mantenimiento en gneral	15,000,000.00
16	Impresos y publicaciones	7,420,000.00
17	Asistencia a seminarios, foros y congresos	3,180,000.00
18	Comunicaciones y transportes	18,240,000.00
19	Seguros de vida y polizas de manejo	10,600,000.00
20	Servicios Medicos asistenciales	10,600,000.00
21	Subsidio de transporte concejales	1,495,660.00
22	Premio concejo de Chía en Poesía Cuento e Historia (Acuerdo 03 y 19 de 1993)	-
23	Orden Civil al mérito	
24	Conservación de archivo	2,120,000.00
25	Eventos deportivos y culturales	-
26	Bienestar social e incentivos	3,180,000.00
27	Arrendamientos	-
28	Sevicios Publicos (Ley 142/94 Art.12)	5,300,000.00
<b>1.1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>18,456,000.00</b>
29	Asociación de concejos Sabana Centro	-
30	Administradora Fondo de Pensiones 10.125%	6,411,000.00
31	Empresas promotoras de salud 8%	5,066,000.00
32	Administradora de riesgos profesionales 0.522%	331,000.00
33	Subsidio Familiar (4% nómina Ley 21 de 1982)	2,955,000.00
34	I.C.B.F. (3% nómina Ley 89 de 1988)	2,216,000.00
35	Sena (0.5% nómina Ley 21 de 1982)	369,000.00
36	E.S.A.P. (0.5% nómina Ley 21 de 1982)	369,000.00
37	Escue.Indus. E Insti.Técnicos (1% nómina Ley 21 de 1982)	739,000.00
38	Sentencias	-

**PRESUPUESTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO**

**VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHIA**

<b>ARTIC.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>APROPIACION</b>
<b>1.2.</b>	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>123,172,000.00</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>123,172,000.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>	<b>97,963,218.66</b>
39	Sueldo Personal de Nomina	74,081,280.00
40	Prima anual de Servicios	3,086,720.00
41	Prima de Navidad	6,173,440.00
42	Prima de Vacaciones	3,086,720.00
43	Indemnización por Vacaciones	2,912,000.00
44	Cesantías Consolidadas e intereses de Cesantías	8,091,871.46
45	Auxilio de Transporte	531,187.20
46	Indemnización por supresión de cargos	-
<b>1.2.2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4,632,488.36</b>
47	Compra de Equipo y dotación	1,195,164.34
48	Materiales y suministros	500,000.00
49	Mantenimiento en general	1,000.00
50	Impresos y publicaciones	502,585.62
51	Servicios públicos (Ley 142/94 Art. 12)	1,000.00
52	Comunicaciones y transportes	1,000.00
53	Seguros de vida y pólizas de manejo	1,000,000.00
54	Plan de formación e incentivos empleados	1,000.00
55	Asistencia a seminarios, foros y congresos	1,000.00
56	Actividades de promoción y capacitación en derechos humanos	1,200,000.00
57	Funcionamiento del comité Municipal para la defensa, protección y promoción	227,738.40
58	Comisiones, canjes y portes bancarios	1,000.00
59	Arrendamientos	1,000.00
<b>1.2.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>20,576,292.98</b>
60	Fondo de pensiones	1,292.98
61	Administradora fondo de pensiones 10.125%	7,501,000.00
62	Empresas promotoras de salud 8%	5,927,000.00

63	Administradora de riesgos profesionales 0.522%	387,000.00
64	Subsidio familiar (4% nómina Ley 21 de 1982)	3,457,000.00
65	I.C.B.F. (3% nómina Ley 89 de 1988)	2,593,000.00
66	Sena (0.5% nómina Ley 21 de 1982)	93,000.00
67	E.S.A.P. (0.5% nómina Ley 21 de 1982)	432,000.00
68	Escue.Indus, e Inst.técnicos (1% nómina Ley 21 de 1982)	185,000.00
69	Aporte APERCUNDI	-

**PRESUPUESTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO  
VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHIA**

<b>ARTIC.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>APROPIACION</b>
<b>1.3.</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>7,941,632,213.89</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,941,632,213.89</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>	<b>5,100,767,990.80</b>
70	Sueldo personal de nómina	2,674,354,263.00
71	Prima anual de servicios	113,375,465.00
72	Prima de navidad	325,208,312.00
73	Prima de vacaciones	164,386,190.00
74	Indemnización por vacaciones	55,000,000.00
75	Subsidio de transporte	46,656,900.00
76	Fondo de cesantias e intereses	580,000,000.00
77	Supernumerarios	70,000,000.00
78	Fondo Municipal de Pensiones	980,000,000.00
79	Bonificación Alcalde Municipal (Dto 1472-2001)	11,786,860.80
80	Salud Ocupacional	50,000,000.00
81	Pago y/o reconocimiento a exempleados de manejo y confianza	30,000,000.00
<b>1.3.2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,951,885,500.00</b>
82	Compra de equipo	90,000,000.00
83	Dotación personal de nómina	60,000,000.00

84	Materiales y suministros	197,812,500.00
85	Impresos y publicaciones	70,000,000.00
86	Prensa y otros medios	35,000,000.00
87	Mantenimiento en general	80,000,000.00
88	Primas y gastos de seguros	180,000,000.00
89	Comunicaciones y transportes	20,000,000.00
90	Transporte mensajeros	4,000,000.00
91	Adquisición de menajes y elementos de cafetería	20,000,000.00
92	Conservación de archivo general	20,000,000.00
93	Viáticos y gastos de viaje	10,000,000.00
94	Arrendamientos	30,000,000.00
95	Servicios públicos edificios municipales	494,000,000.00
96	Predial predios del Municipio	1,000,000.00
97	Bienestar social e incentivos (Art.38 Dto.1567 de 1998)	50,000,000.00
98	Gastos imprevistos	2,173,000.00
99	Remuneración por servicios técnicos	70,000,000.00
100	Pagos, comisiones, portes y seguros bancarios	3,000,000.00
101	Devoluciones y reintegros de tesorería	400,000,000.00
102	Actualización y administración de pensionales	15,000,000.00
103	Multas, sanciones y sentencias	20,000,000.00
104	Pago de intereses moratorios	2,500,000.00
105	Conducción de presos, locos y dementes	200,000.00
106	Medicina legal y necropsias	200,000.00
107	Inhumación de cadáveres	8,000,000.00
108	Suministro, mantenimiento y dotación de la cárcel	5,000,000.00
109	Raciones presos	60,000,000.00
110	Servicios médicos asistenciales y medicamento de presos	3,000,000.00
111	Indemnización por Fusión o Supresión de Cargos	1,000,000.00
<b>1.3.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>888,978,723.09</b>
112	Administradora fondo de pensiones 10.125%	270,778,369.13
113	Empresas promotoras de salud 8%	

		213,948,341.04
114	Administradora de riesgos profesionales 0.522%	13,960,129.25
115	Subsidio familiar (4% nómina Ley 21 de 1982)	106,974,170.52
116	I.C.B.F. (3% nómina Ley 89 de 1988)	80,230,627.89
117	Sena (0.5% nómina Ley 21 de 1982)	13,371,771.32
118	E.S.A.P. (0.5% nómina Ley 21 de 1982)	13,371,771.32
119	Escue.Indus, e Inst.técnicos (1% nómina Ley 21 de 1982)	26,743,542.63
120	Asociación de Municipios Sabana Centro (1.5 % rentas ordinarias)	116,600,000.00
121	SAYCO (Ley 23-82, Ley 44-99, Direc.Presid.01 del 25 de Feb.-99)	6,000,000.00
122	Federación colombiana de Municipios	20,000,000.00
123	Ministerio de Minas (Regalias 23%)	7,000,000.00

**GASTOS DE INVERSION  
VIGENCIA FISCAL AÑO 2004  
MUNICIPIO DE CHIA**

.ART	DETALLE	OTROS RECURSOS -FOSYGA-ETESA) -CONVENIOS REGALIAS	.P.G.S	PROPIOS	TOTAL
2	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	615,859,214.00	3,398,669,871.04	9,253,341,797.33	13,267,870,882.37
2.1	<b>EDUCACION</b>	-	327,082,227.00	1,163,291,128.45	1,490,373,355.45
124	Mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la educación		245,428,929.00	312,500,000.00	557,928,929.00
125	Dotación de colegios del Municipio			185,500,000.00	185,500,000.00
126	Adecuación y mantenimiento de Colegios del Municipio			70,000,000.00	70,000,000.00
127	Transporte escolar			10,000,000.00	10,000,000.00
128	Fondo para el fomento de la educación superior			292,687,994.45	292,687,994.45
129	Pago servicios públicos Colegios Oficiales			70,000,000.00	70,000,000.00

130	Fomento de la educación en tecnología			10,000,000.00	10,000,000.00
131	Convenio Municipio de Chía-Universidad de Cundinamarca			5,000,000.00	5,000,000.00
132	Integración educación empresa convenios con instituciones			10,000,000.00	10,000,000.00
133	Alimentación escolar		81,653,298.00	172,603,134.00	254,256,432.00
134	Desayuno y/o nutrición escolar			25,000,000.00	25,000,000.00
<b>2.2.</b>	<b>AGUA ,POTABLE SANEAMIENTO BASICO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>-</b>	<b>760,241,299.23</b>	<b>356,870,723.00</b>	<b>1,117,112,022.23</b>
135	Fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos, Tipos de subsidios Aseo, Acueducto, Alcantarillado, ( Ley 142 -94 y Ac.16-2003)		247,155,764.14	250,000,000.00	497,155,764.14
136	Saneamiento ambiental (Ley 141 de 1994, Art.15)			10,000,000.00	10,000,000.00
137	Fomento Forestal (Dto. 1455-42 Art. 6)			96,870,723.00	96,870,723.00
138	Diagnostico, estudio, diseño, adquisición, construcción, ejecución del programa de gestión integral de residuos solidos		266,085,535.09		266,085,535.09
139	Reforestación y recuperación de cuencas hídricas		247,000,000.00		247,000,000.00
<b>2.3.</b>	<b>DEPORTE</b>	<b>-</b>	<b>186,561,455.30</b>	<b>850,210,355.17</b>	<b>1,036,771,810.47</b>
140	Apoyo financiero a eventos deportivos municipales				-
141	Fondo municipal de zonas verdes (compra de predios o inmuebles para el desarrollo de áreas recreativas y/o deportivas, su dotación y mantenimiento			10,000,000.00	10,000,000.00

142	Aporte al Instituto Municipal de Recreación y Deporte (Ley 19 de 1991)			840,210,355.17	840,210,355.17
143	Estudio, mantenimiento, ampliación, construcción y dotación de escenarios deportivos		186,561,455.30		186,561,455.30
<b>2.4.</b>	<b>Apoyo financiero a eventos deportivos municipales</b>	<b>-</b>	<b>79,954,909.41</b>	<b>636,900,000.00</b>	<b>716,854,909.41</b>
144	Fondo municipal de cultura (Acuerdo 037-98)			70,000,000.00	70,000,000.00
145	Semana cultural de la Luna (Ac.12-2001)		40,391,009.75	5,000,000.00	45,391,009.75
146	Festival de teatro Diosa Luna (Ac. 12-2002)			21,000,000.00	21,000,000.00
147	Apoyo financiero a eventos culturales y agrupaciones municipales, artísticas y culturales)		39,563,899.66	138,000,000.00	177,563,899.66
148	Estudio, ampliación, dotación y mantenimiento Casa de la Cultura, biblioteca y museos municipales			55,000,000.00	55,000,000.00
149	Dotación espacios artísticos (Banda, danzas, escuelas de formación)			35,000,000.00	35,000,000.00
150	Dotación, Desplazamiento y funcionamiento banda Municipal			50,000,000.00	50,000,000.00
151	Financiación eventos culturales y cursos extraescolares para la comunidad			167,900,000.00	167,900,000.00
152	Mantenimiento y ampliación del internet de la Casa de la Cultura			4,000,000.00	4,000,000.00
153	Mantenimiento y construcción de monumentos de patrimonio cultural municipal			11,000,000.00	11,000,000.00
154	Apoyo a la organización empresarial turística			80,000,000.00	80,000,000.00
	<b>OTROS</b>	<b>615,859,214.00</b>			<b>8,906,758,784.81</b>

	<b>SECTORES</b>		<b>2,044,829,980.10</b>	<b>6,246,069,590.71</b>	
<b>2.5</b>	<b>AGROPECUARIO</b>	-	-	<b>123,357,268.00</b>	<b>123,357,268.00</b>
155	Funcionamiento, administración, dotación, mantenimiento y operación de la Unidad de asistencia Técnica			123,357,268.00	123,357,268.00
<b>2.6.</b>	<b>JUSTICIA Y PROTECCION CIUDADANA</b>	-	-	<b>921,792,000.00</b>	<b>921,792,000.00</b>
156	Programas de seguridad y protección ciudadana			800,000,000.00	800,000,000.00
157	Recursos de la ley 418 de 1997 Seguridad ciudadana			43,000,000.00	43,000,000.00
158	Programa madres sustitutas			18,792,000.00	18,792,000.00
159	Programa de discapacitados			40,000,000.00	40,000,000.00
160	Red de apoyo al buen trato			20,000,000.00	20,000,000.00
<b>2.7.</b>	<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	-	-	<b>263,900,791.12</b>	<b>263,900,791.12</b>
161	Prevención, control y atención de incendios, emergencias, demás calamidades y contratación de bomberos Ley 322 de 1996 y Acuerdo 07 de 2002.			253,900,791.12	253,900,791.12
162	Atención y prevención de desastres			10,000,000.00	10,000,000.00
<b>2.8</b>	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	-	<b>142,116,234.87</b>	<b>288,539,224.52</b>	<b>430,655,459.39</b>
163	Capacitación, asesoría y asistencia técnica para fortalecer la capacidad institucional del municipio		91,060,184.00	90,400,000.00	181,460,184.00
164	Modernización de los sistemas de informática de la administración central (actualización, reposición, sistematización, capacitación,			163,139,224.52	163,139,224.52

	digitación, adecuación, ampliación de la red)				
165	Funcionamiento consejo territorial de planeación			35,000,000.00	35,000,000.00
166	Cofinanciación de proyectos de inversión		51,056,050.87		51,056,050.87
<b>2.9</b>	<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>-</b>	<b>145,000,000.00</b>	<b>195,462,958.89</b>	<b>340,462,958.89</b>
167	Actividades, diseño, construcción, mantenimiento, ampliación, dotación y remodelación parques y espacio público		30,000,000.00		30,000,000.00
168	Actividades, diseño, construcción, mantenimiento, ampliación, dotación y remodelación de establecimientos públicos del municipio		115,000,000.00	2,910,000.00	117,910,000.00
169	Construcción, mantenimiento, ampliación, dotación y remodelación, Jardín Infantil Mercedes de Calahorra			1,000,000.00	1,000,000.00
170	Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales (Art.111 Ley 99 de 1993)			191,552,958.89	191,552,958.89
<b>2.10.</b>	<b>VIAS Y TRANSPORTE</b>	<b>-</b>	<b>130,000,000.00</b>	<b>1,856,128,679.18</b>	<b>1,986,128,679.18</b>
171	Construcción, diseño, ampliación, remodelación, mantenimiento y adecuación de las vías		130,000,000.00	1,217,038,899.18	1,347,038,899.18
172	Obras por el sistema de valorización			40,000,000.00	40,000,000.00
173	Mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada y equipo automotor			50,000,000.00	50,000,000.00
174	Suministro de combustible para vehículos, equipo automotor y			120,000,000.00	120,000,000.00

	maquinaria pesada				
175	Mantenimiento en General			20,000,000.00	20,000,000.00
176	Adquisición Compra de Equipo			1,000,000.00	1,000,000.00
177	Actividades, construcción, mantenimiento, ampliación, remodelación, dotación y funcionamiento del terminal de transportes.			104,044,890.00	104,044,890.00
178	Organización y adecuación de transporte público			104,044,890.00	104,044,890.00
179	Planes de tránsito, educación, dotación, combustibles y seguridad vial (ley 769-2002)			200,000,000.00	200,000,000.00
<b>2.11.</b>	<b>VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	-	-	<b>468,000,000.00</b>	<b>468,000,000.00</b>
180	Aportes al Instituto de Vivienda de Interes Social			468,000,000.00	468,000,000.00
<b>2.12.</b>	<b>MATADERO MUNICIPAL</b>	-	-	<b>120,000,000.00</b>	<b>120,000,000.00</b>
181	Construcción, diseño, ampliación, remodelación, mantenimiento, adecuación y funcionamiento del matadero y planta de tratamiento			120,000,000.00	120,000,000.00
<b>2.13</b>	<b>DE PLAZA MERCADO</b>	-	-	<b>130,000,000.00</b>	<b>130,000,000.00</b>
182	Construcción, diseño, ampliación, remodelación, mantenimiento, adecuación y funcionamiento de la plaza de mercado			130,000,000.00	130,000,000.00
<b>2.14</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	-	<b>98,682,971.23</b>	<b>841,557,000.00</b>	<b>940,239,971.23</b>
183	Cancelación del servicio de alumbrado público		98,682,971.23	841,557,000.00	940,239,971.23
<b>2.15</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO</b>	-	-	<b>288,000,000.00</b>	<b>288,000,000.00</b>
184	Desarrollo social y comunitario para la niñez, juventud, mujer, familia, discapacitados y			100,000,000.00	100,000,000.00

	adulto mayor				
185	Capacitación y promoción de la participación comunitaria y ciudadana			15,000,000.00	15,000,000.00
186	Capacitación, asesoría e incentivos para la conformación de microempresas Pymes de economía solidaria.			30,000,000.00	30,000,000.00
187	Modernización y difusión del banco de empleos municipal			3,000,000.00	3,000,000.00
188	Fomento empresarial, estímulo a la producción, desarrollo, comercialización y modernización empresarial.			75,000,000.00	75,000,000.00
189	Construcción, adecuación, dotación y mantenimiento Hogar Adulto Mayor			50,000,000.00	50,000,000.00
190	Plan gerontológico			10,000,000.00	10,000,000.00
191	Atención a la Población Desplazada			5,000,000.00	5,000,000.00
<b>2.17</b>	<b>BANCO INMOBILIARIO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>260,221,669.00</b>	<b>260,221,669.00</b>
192	Banco inmobiliario			200,221,669.00	200,221,669.00
193	Legalización de bienes inmuebles, avalúos catastrales y levantamiento de información geográfica			60,000,000.00	60,000,000.00
<b>2.18</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>615,859,214.00</b>	<b>1,529,030,774.00</b>	<b>489,110,000.00</b>	<b>2,633,999,988.00</b>
194	Contrato y/o convenio subsidio a la demanda de los servicios de la salud de la población pobre y vulnerable. (Continuidad)		1,107,089,054.00	312,500,000.00	1,419,589,054.00
195	Contrato y/o convenio subsidio a la demanda de los servicios de la salud de la población		43,663,075.00		43,663,075.00

	pobre y vulnerable. (Ampliación)				
196	Junta Municipal defensora de animales (Art. 7 Dto 497/73)			5,000,000.00	5,000,000.00
197	Contratación de prestación de servicios de salud de la población vinculada y/o vinculación del régimen subsidiado (Ley 643 Art.42 y Ley 715) Etesa	280,000,000.00			280,000,000.00
198	Fosyga	335,859,214.00			335,859,214.00
199	Promoción y prevención o plan de atención básica PAB		166,278,645.00		166,278,645.00
200	Promoción y prevención o plan de atención básica PAB (Propósitos generales)		66,000,000.00		66,000,000.00
201	Programas de vigilancia y control en el área de la salud (Propósitos generales)		54,000,000.00		54,000,000.00
202	Atención integral a discapacitados (propósitos generales)		18,000,000.00	23,610,000.00	41,610,000.00
203	Atención integral a ancianos desprotegidos (Propósitos generales)		18,000,000.00		18,000,000.00
204	Dotación, mantenimiento, operación de los hogares infantiles municipales			80,000,000.00	80,000,000.00
205	Programa de Protección Social al Adulto Mayor (Propósitos generales)		10,000,000.00	6,000,000.00	16,000,000.00
206	Atención integral a infancia y/o juventud en riesgo (Propósitos generales)		18,000,000.00		18,000,000.00
207	Programa de apoyo integral farmacológico a grupos de población vulnerable (propositos)		6,000,000.00		6,000,000.00

	generales)				
208	Programa de atención psiquiátrica y neurológica para la población pobre y vulnerable del Municipio (Propósitos generales)		22,000,000.00		22,000,000.00
209	Compra de lote, programa zoonosis Dto.2257/86 Ley 746 de 2002				-
210	Operación, funcionamiento y dotación de la división de saneamiento ambiental			47,000,000.00	47,000,000.00
211	Funcionamiento y desarrollo programa Centro de vida Sensorial			15,000,000.00	15,000,000.00
<b>3</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>-</b>	<b>910,704,748.96</b>	<b>1,449,504,430.59</b>	<b>2,360,209,179.55</b>
212	Pago de la deuda por el cambio y remodelación de redes del acueducto municipal		332,475,796.04		332,475,796.04
213	Pago de la deuda (Acuerdo 10/2002)		578,228,952.92	1,449,504,430.59	2,027,733,383.51